

Rosas C, Junio 22 de 2022,

Doctor,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL ROSAS C.
E.S.D.

Referencia: Recurso de Reposición Auto de Fecha 13 de Junio de 2022,

Nº. Radicación del Proceso: **196224089001-2022-00031-00**

Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BALDOMEROURRUTIA DORADO
APODERADO: EVER URRUTIA D
DEMANDADO: CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ

EVER URRUTIA DORADO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional No 264579 del C.S.J con domicilio y residencia en el municipio de Timbio C. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante; por medio de este escrito presento a su honorable despacho Recurso de Reposición del auto de Fecha 13 de Junio de 2022, que fuere notificado por correo electrónico el día 17 de junio de 2022, mediante el cual su despacho decidió negar la medida cautelar de embargo y secuestre de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, ahorros CDTS, etc. A nombre del demandado, señor Cesar Yimer Martínez Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.566.406 de la Sierra Cauca.

Fundamentos del Recurso

En el escrito de medidas cautelares, concretamente en el numeral 2, se solicita el embargo y secuestre de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDTS, que puedan existir a nombre del señor Cesar Yimer Martínez Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No 10.566.406 de la Sierra Cauca en cada una de las corporaciones o bancos de esta ciudad que se extenderá la medida a sus demás oficinas en el país,

No obstante, si bien es cierto que por error involuntario, se solicita esta medida, sin especificar concretamente una corporación y/o banco, donde pueda tener depositados algunos dineros en cuentas corrientes, ahorros o CDTS el demandado, el propósito es

que se oficie a dichas corporaciones, o bancos, donde tiene jurisdicción o domicilio el demandado. Haciéndose extensiva a la ciudad de Popayán, y demás oficinas del país.

Así las cosas, y como no hay certeza que la parte demandada pueda tener cuentas de ahorros. Corrientes o CDTS, en una entidad bancaria y/o corporación como tal, el propósito es que se oficie a las diferentes entidades bancarias que se relacionaran más adelante, para que tomen nota en el evento de que existan depósitos y o dineros en cuentas del demandado,

Banco Agrario
Banco de Bogotá
Bancolombia
Avvillas
Banco Popular

Banco de Occidente
Banco Davivienda
Banco Caja Social
BBVA

Por todo lo expuesto, solicito, con todo respeto, al señor Juez, reponga el auto de fecha 13 de Junio de 2022 y en su lugar se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que puedan existir en algunas de las entidades financieras anteriormente nombradas, con el propósito de garantizar el cometido propuesto en la demanda.,

Del señor Juez,

Atentamente,



EVER URRUTIA DORADO
C.C.10566756 de La Sierra C.
T.P. No 264579 del C.S. De la Judicatura